



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO: 019 FECHA: 15-03-2024

Número	Tipo	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Cuaderno	Decisión
201900213	CIVIL -EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO PINAR DE CALAHORRA	CESAR AUGUSTO ACOSTA ARANGO	14/03/2024	1 Y 2	REQUIERE 317+ MEDIDA CAUTELAR - RESERVA SOLICITAR AL CORREO
202100403	CIVIL - RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA	JOAQUÍN ALFONSO RÚALES TAFUR	FREDERICK ORLANDO GALINDO ALVARADO	14/03/2024	1	SE PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA
202200260	CIVIL - SANEAMIENTO.	MARTHA CECILIA OROZCO PINZON	INDETERMINADOS	14/03/2024	1	TIENE EN CUENTA EMPLAZAMIENTO VERIFICAR TERMINOS
202200424	CIVIL -EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	HERNANDO ALONSO ANGULO MARTINEZ	ALVARO PICO CUBIDES	14/03/2024	1	TIENE POR NOTIFICADO AL DEMANDADO + VER TERM 10 DIAS + REMITIR LINK
202200960	CIVIL - PERTENENCIA	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA ESTACION	MIRYAM PATAQUIVA LOPEZ	14/03/2024	1	PONGASE EN CONOCIMIENTO
202201100	CIVIL - MONITORIO.	INVERSIONES Y CONSTRUCTORES EN LA SABANA S.A.S	JORGE HERNANDO VELASQUEZ MORENO	14/03/2024	1 y 2	TIENE POR NOTIFICADO AL DEMANDADO + SEC VER TER
202201136	CIVIL -EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	INES LEON DE PLAZAS	SEGUNDO LEON MOLINA	14/03/2024	1 Y 2	CONTABILIZAR TERMINOS 317 + OTRO
202201137	CIVIL -EJECUTIVO SINGULAR	ALVARO ANDRES BELTRAN CARDENAS	MONICA YELIPSA JIMENEZ DIAZ	14/03/2024	1	TIENE POR NOTIFICADO AL DEMANDADO + VER TERM 10 DIAS + REMITIR LINK

202201160	CIVIL -VERBALES	INVERSIONES MILENIUM S.A.S	CONDOMINIO BOSQUE CANELO	14/03/2024	1	NO SE TIENE EN CUENTA NOTIFICACION
202300547	CIVIL -VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE.	GERMÁN ALBERTO CASTELBLANCO PEÑA	DREAM REST COLOMBIA S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN	14/03/2024	1	TIENE POR NOTIFICADO AL DEMANDADO + VER TERM 10 DIAS + REMITIR LINK
202300548	CIVIL -EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR - CREARCOOP	ELIX NUBIA VIASUS AMEZQUITA	14/03/2024	1	TIENE POR NOTIFICADO AL DEMANDADO + VER TERM 10 DIAS + REMITIR LINK
202300709	CIVIL -EJECUTIVO SINGULAR	BANCO FINANDINA S.A	CRISTINA URIVE ROLDAN	14/03/2024	1	TIENE POR NOTIFICADO AL DEMANDADO + VER TERM 10 DIAS + REMITIR LINK
202300989	CIVIL -EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	BANCOLOMBIA SA	SAMARA CASTIBLANCO BOHORQUEZ	14/03/2024	1	TIENE POR NOTIFICADO A LA PARTE DEMANDADA + SEC VER TERM 10 DIAS
202301069	CIVIL -EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	ALCALICOOP	DANIEL ORLANDO FUEQUENE ALARCON	14/03/2024	1	NO SE TIENE EN CUENTA NOTIFICACION
202301092	CIVIL -EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	BANCO FINANDINA S.A	PEDRO ALFONSO GALEANO RODRIGUEZ	14/03/2024	1 Y2	TIENE POR NOTIFICADO + SEC VER TERM 10 DIAS + REMITIR LINK +DECRETA MEDIDA RESERVA
202301176	CIVIL -EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A	MARIA FERNANDA SABROSO SEPULVEDA	14/03/2024	1	CORRIGE AUTO - RESERVA SOLICITAR AL CORREO
202301395	CIVIL -EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS	MAURICIO AGUACIA SUAREZ	14/03/2024	1	CORRIGE AUTO RESERVA SOLICITAR AL CORREO
202301404	CIVIL -EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	BANCOLOMBIA	NUBIA CATALINA GUERRERO ACOSTA	14/03/2024	1	CORRIGE AUTO RESERVA SOLICITAR AL CORREO

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE ESTADOS ELECTRONICOS DISPUESTA POR LA RAMA JUDICIAL HOY 15 DE MARZO DE 2024

OSCAR GERARDO BARBOSA NEIRA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá - Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA No. 25126-40-89-003-2022-01136-00

Atendiendo que con el ingreso del expediente al despacho se interrumpió el termino previsto en auto que antecede, secretaria proceda a contabilizar los mismos a fin que la parte interesada asuma la carga procesal correspondientes, so pena, de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
JUEZ

Firmado Por:

Jonny Ricardo Castro Rico

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Cajica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ca54474f5533289ca24614ebfdbba5c850c42f21a33c55a614000483a3d5cb1**

Documento generado en 14/03/2024 04:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 019 del 15 de marzo de 2024, Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Ley 2213 de 2022. Conforme constancia secretarial que obra en el micro sitio web asignado a esta sede judicial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá - Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA No. 25126-40-89-003-2022-01136-00

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES

Atendiendo lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, en el sentido que se corrija el auto por medio del cual se decretó el embargo del inmueble deprecado en escrito de medidas cautelares, se dispone:

No acceder a la solicitud, por cuanto la memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 31 de agosto de 2023. En consecuencia, por secretaria líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, respectiva para comunicar lo determinado en este asunto.

De igual forma, secretaria proceda a agregar el memorial que antecede en el cuaderno correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
JUEZ
(2)

Firmado Por:

Jonny Ricardo Castro Rico

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Cajica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9902b6ba357f53b42b46c967f6115166ba4ebd000befc7ce1752b8219bf5500f**

Documento generado en 14/03/2024 04:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 019 del 15 de marzo de 2024, Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Ley 2213 de 2022. Conforme constancia secretarial que obra en el micro sitio web asignado a esta sede judicial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá - Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA No. 25126-40-89-003-2022-01137-00

Efectuado el examen del proceso, a efectos de evitar parálisis innecesarias, se tienen en cuenta las diligencias de notificación realizada en aras de vincular a la parte demandada, las cuales se agregan al expediente para que obren y surtan los fines y efectos correspondientes.

En consecuencia y una vez verificadas las mismas, se procede a tener por notificada a la señora MÓNICA YELIPSA JIMÉNEZ DÍAZ en su condición de demandada, del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago de fecha 19 de julio de 2023, emitido dentro de este proceso y de todas las demás providencias obrantes en este asunto, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaria contabilícense los términos del traslado, con que cuenta la pasiva para ejercer su derecho de defensa y contradicción, a partir del momento que se surtieron los actos de notificación. De igual forma, remítase el link o enlace del expediente digital para los fines pertinentes.

Cumplido lo anterior, ingresen al despacho las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
JUEZ

Firmado Por:

Jonny Ricardo Castro Rico

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Cajica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72147f0e01004bcb1eca4cdb713659f5f3b8801204894ef3c4d040a4c4cf276b

Documento generado en 14/03/2024 04:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 019 del 15 de marzo de 2024, Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Ley 2213 de 2022. Conforme constancia secretarial que obra en el micro sitio web asignado a esta sede judicial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá - Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹

VERBAL ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA No. 25126-40-89-003-2022-01160-00

Atendiendo las diligencias de notificación efectuadas, se dispone agregarlas a expediente para que obren dentro del mismo para los fines pertinentes, verificadas las mismas atiende el despacho que la remisión del mensaje de datos se configuro en atención la enunciación del artículo 292 del Código General del Proceso, y no conforme lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, no se tienen en cuenta las mismas, a efectos que la parte interesada las efectúe, si a bien lo tiene, conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
JUEZ

Firmado Por:

Jonny Ricardo Castro Rico

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Cajica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8081e737bd0f402d2a25b9125706a5b667774d6d6a18d962c0b7bb056b97a302**

Documento generado en 14/03/2024 04:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 019 del 15 de marzo de 2024, Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Ley 2213 de 2022. Conforme constancia secretarial que obra en el micro sitio web asignado a esta sede judicial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá - Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹

VERBAL SUMARIO RESTITUCIÓN INMUEBLE No. 25126-40-89-003-2023-00547-00

Efectuado el examen del proceso, a efectos de evitar parálisis innecesarias, se dispone a tener en cuenta las diligencias de notificación del extremo pasivo contenidas en el archivo (*11MemorialAllegaNotificacion.pdf*) del expediente digital las que se agregan para que obren dentro del mismo.

Una vez verificadas las mismas, se procede a tener por notificada a la persona jurídica DREAM REST COLOMBIA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN, en su calidad de demandada del auto por medio del cual se admitió la demanda de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido dentro de este proceso, lo anterior conforme lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría, contabilícese el término del traslado de la demanda con que cuenta el extremo demandado, a efectos que ejerza su derecho de defensa y contradicción, atendiendo del mismo modo lo previsto en el art. 384 del C.G. del P.

De igual forma, remítase el link o enlace del expediente digital para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
JUEZ

Firmado Por:
Jonny Ricardo Castro Rico
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Cajica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **959b6906d11ee85e967be9db82a2de592ba9c81ebad1d9a9da972cfed00fb13d**

Documento generado en 14/03/2024 04:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 019 del 15 de marzo de 2024, Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Ley 2213 de 2022. Conforme constancia secretarial que obra en el micro sitio web asignado a esta sede judicial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá - Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA No. 25126-40-89-003-2023-00548-00

Efectuado el examen del proceso, a efectos de evitar parálisis innecesarias, se tienen en cuenta las diligencias de notificación realizada en aras de vincular a la parte demandada, las cuales se agregan al expediente para que obren y surtan los fines y efectos correspondientes.

En consecuencia y una vez verificadas las mismas, se procede a tener por notificada a la señora CAROL DAYAN GÓMEZ VIASUS, en su condición de demandada, del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago de fecha 7 de noviembre de 2023, emitido dentro de este proceso y de todas las demás providencias obrantes en este asunto, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaria contabilícense los términos del traslado, con que cuenta la mencionada ejecutada para ejercer su derecho de defensa y contradicción, a partir del momento que se surtieron los actos de notificación. De igual forma, remítase el link o enlace del expediente digital para los fines pertinentes.

Téngase en cuenta, lo manifestado por la apoderada de la parte demandante respecto de los intentos por notificar a la otra demandada señora ELIX NUBIA VIASUS AMEZQUITA, en consecuencia, se dispone acceder a lo petitionado para que por secretaria se libre oficio con destino a las entidades relacionadas en dicho memorial, a fin que, alleguen la información concerniente para obtener una dirección de la ejecutada en mención.

NOTIFÍQUESE,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
JUEZ

Firmado Por:
Jonny Ricardo Castro Rico
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Cajica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 019 del 15 de marzo de 2024, Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Ley 2213 de 2022. Conforme constancia secretarial que obra en el micro sitio web asignado a esta sede judicial.

Código de verificación: **328bd89eacfe59d78c298da5ae4c8f20c6c5aa817882f326d65032d48382dd33**

Documento generado en 14/03/2024 04:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá - Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA No. 25126-40-89-003-2023-00709-00

Efectuado el examen del proceso, a efectos de evitar parálisis innecesarias, se tienen en cuenta las diligencias de notificación realizada en aras de vincular a la parte demandada en archivo (*10MemorialAllegaNotificación.pdf*) del expediente digital, las cuales se agregan al expediente para que obren y surtan los fines y efectos correspondientes.

En consecuencia y una vez verificadas las mismas, se procede a tener por notificada a la señora CRISTINA ÚRIBE ROLDÁN, en su condición de demandada, del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago de fecha 7 de noviembre de 2023, emitido dentro de este proceso y de todas las demás providencias obrantes en este asunto, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaria contabilícense los términos del traslado, con que cuenta la mencionada ejecutada para ejercer su derecho de defensa y contradicción, a partir del momento que se surtieron los actos de notificación.

De igual forma, remítase el link o enlace del expediente digital para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
JUEZ

Firmado Por:
Jonny Ricardo Castro Rico
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Cajica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7400bb4561d2c8b298f21754bbd1ebe2eaa1856accf7dc9f9db3efc9b6a1bc3**

¹La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 019 del 15 de marzo de 2024, Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Ley 2213 de 2022. Conforme constancia secretarial que obra en el micro sitio web asignado a esta sede judicial.

Documento generado en 14/03/2024 04:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá - Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹

EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA No. 25126-40-89-003-2023-00989-00

Efectuado el examen del proceso, a efectos de evitar parálisis innecesarias, se tienen en cuenta las diligencias de notificación realizada en aras de vincular a la parte demandada en archivo (*11MemorialAportaNotificaciónYSolicitudDeSentencia.pdf*) del expediente digital, las cuales se agregan al expediente para que obren y surtan los fines y efectos correspondientes.

En consecuencia y una vez verificadas las mismas, se procede a tener por notificada a la señora SAMARA CASTILBLANCO BOHORQUEZ, en su condición de demandada, del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido dentro de este proceso y de todas las demás providencias obrantes en este asunto, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaria contabilícense los términos del traslado, con que cuenta la mencionada ejecutada para ejercer su derecho de defensa y contradicción, a partir del momento que se surtieron los actos de notificación.

De igual forma, remítase el link o enlace del expediente digital para los fines pertinentes.

Atendiendo la solicitud de requerir a la oficina de instrumentos públicos, elevada por el apoderado de la parte demandante se tiene en cuenta la documental correspondiente al pago de los derechos de registro para los fines pertinentes, en consecuencia, por secretaria líbrese oficio a esa entidad registral a fin que indiquen la trazabilidad del oficio No. 494 del 01 de diciembre de 2023.

Adicionalmente, secretaria proceda a abrir cuaderno de medidas cautelares para incluir las peticiones que sobre ese aspecto obren y mantener el orden del proceso diferenciándose de las actuaciones principales.

NOTIFÍQUESE,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
JUEZ

Firmado Por:

¹La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 019 del 15 de marzo de 2024, Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Ley 2213 de 2022. Conforme constancia secretarial que obra en el micro sitio web asignado a esta sede judicial.

Jonny Ricardo Castro Rico
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Cajica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c450f11e546fb6154e93da420893f767ed9a48ccfe32c7df1301a4deed9efa**

Documento generado en 14/03/2024 04:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá - Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA No. 25126-40-89-003-2023-01069-00

Atendiendo las documentales aportada por la apoderada de la parte ejecutante, que dan cuenta de los actos tendientes a configurar la notificación de la parte demandada en este asunto.

No se tienen en cuenta, toda vez que las mismas no cumplen con lo señalado en nuestro ordenamiento procedimental atendiendo que no fue aportado cotejo y tampoco prueba de recibo digital conforme al envío del mensaje de datos.

Del mismo modo, se insta a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
JUEZ

Firmado Por:
Jonny Ricardo Castro Rico
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Cajica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d77f90b5d198901559e018f8fe38a832432a74d8ccacf199cb4ef1efa382dd**

Documento generado en 14/03/2024 04:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 019 del 15 de marzo de 2024, Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Ley 2213 de 2022. Conforme constancia secretarial que obra en el micro sitio web asignado a esta sede judicial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá - Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA No. 25126-40-89-003-2023-01092-00

Efectuado el examen del proceso, a efectos de evitar parálisis innecesarias, se tienen en cuenta las diligencias de notificación realizada en aras de vincular a la parte demandada en archivo (*11MemorialAportaNotificaciónDemandado.pdf*) del expediente digital, las cuales se agregan al expediente para que obren y surtan los fines y efectos correspondientes.

En consecuencia y una vez verificadas las mismas, se procede a tener por notificado señor PEDRO ALFONSO GALEANO RODRÍGUEZ, en su condición de demandado, del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido dentro de este proceso y de todas las demás providencias obrantes en este asunto, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaria contabilícense los términos del traslado, con que cuenta la mencionada ejecutada para ejercer su derecho de defensa y contradicción, a partir del momento que se surtieron los actos de notificación.

De igual forma, remítase el link o enlace del expediente digital para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Jonny Ricardo Castro Rico
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Cajica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a2ce8e7ac69c8f563b72de8aa55ad64891b1770e22ce2b8d035a116833f945a**

Documento generado en 14/03/2024 04:00:46 PM

¹La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 019 del 15 de marzo de 2024, Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Ley 2213 de 2022. Conforme constancia secretarial que obra en el micro sitio web asignado a esta sede judicial.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá - Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹

EJECUTIVO SINGULAR No. 25126-40-89-003-2019-00213-00

Se requiere por última vez, al apoderado de la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento con la carga procesal correspondiente conforme lo indicado en auto del 12 de febrero de 2024, so pena, de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C.G. del P.-

NOTIFÍQUESE,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
JUEZ
(2)

Firmado Por:

Jonny Ricardo Castro Rico

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Cajica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c2c38c284f4beaa44f31fef0dbe60c2ef3c87e54c0df852af0c405cd0fff08d**

Documento generado en 14/03/2024 04:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 019 del 15 de marzo de 2024, Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Ley 2213 de 2022. Conforme constancia secretarial que obra en el micro sitio web asignado a esta sede judicial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá - Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹

VERBAL SUMARIO RESOLUCIÓN CONTRATO
No. 25126-40-89-003-2021-00403-00

La información y respuesta otorgada por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, se agrega a los autos y se pone en conocimiento a la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
JUEZ

Firmado Por:

Jonny Ricardo Castro Rico

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Cajica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a3f8c4295bbacdc950998b295a45efbbdcc8a3af531b82c4e44b0bab2df65**

Documento generado en 14/03/2024 04:00:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 019 del 15 de marzo de 2024, Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Ley 2213 de 2022. Conforme constancia secretarial que obra en el micro sitio web asignado a esta sede judicial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá - Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹

SANEAMIENTO No. 25126-40-89-003-2022-00260-00

Téngase en cuenta la publicación efectuada por la secretaria del Despacho, en la plataforma TYBA y en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la cual se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que diera lugar.

De igual forma, y previo a continuar el trámite correspondiente súrtase el traslado del emplazamiento por el término de quince (15) días hábiles, en concordancia con lo previsto en los artículos 108, 293 y 375 del Código General del Proceso y la Ley 1561 de 2012.

Cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
JUEZ

Firmado Por:

Jonny Ricardo Castro Rico

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Cajica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb87b6c620d68f7e6799ca7c8dbf93940ad3f1a62ae37e20f3de0f88ddda8bf**

Documento generado en 14/03/2024 04:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 019 del 15 de marzo de 2024, Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Ley 2213 de 2022. Conforme constancia secretarial que obra en el micro sitio web asignado a esta sede judicial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá - Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA No. 25126-40-89-003-2022-00424-00

Atendiendo lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante, , a efectos de evitar parálisis innecesarias, observando que se dio pleno cumplimiento con lo requerido en proveído que precede, se procede a tener por notificado al señor RICARDO RODRÍGUEZ ROMERO, en su calidad de demandado del mandamiento de pago de fecha 07 de octubre de 2022, proferido dentro de este proceso y de todas las providencias emitidas, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaria, contabilícese los términos del traslado de la demanda al ejecutado para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, lo anterior a partir del momento en que tuvo ocurrencia el acto de notificación y una vez cobre ejecutoria la presente providencia. De igual forma, remítase el link o enlace para los fines correspondientes.

Cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho para emitir determinación que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
JUEZ

Firmado Por:

Jonny Ricardo Castro Rico

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Cajica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b08106ea7b3bf9c7f370320275867ef327e0066502890495314435b9bcb1012a**

Documento generado en 14/03/2024 04:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 019 del 15 de marzo de 2024, Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Ley 2213 de 2022. Conforme constancia secretarial que obra en el micro sitio web asignado a esta sede judicial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá - Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹

PETENENCIA No. 25126-40-89-003-2022-00960-00

Téngase en cuenta la fijación en el inmueble objeto de usucapión, de la valla y sus fotografías que dan cuenta de la existencia del presente proceso, la misma se agrega al proceso y se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

Conforme al informe efectuado por la secretaria del Juzgado, se tiene en cuenta el mismo para los fines y efectos el que se pone en conocimiento a la parte interesada a fin de que indique lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
JUEZ

Firmado Por:

Jonny Ricardo Castro Rico

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Cajica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7885363326b90e890c69e7c3d7ad335ae98725914c2c0d9c4c0b6ad448693c3f**

Documento generado en 14/03/2024 04:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 019 del 15 de marzo de 2024, Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Ley 2213 de 2022. Conforme constancia secretarial que obra en el micro sitio web asignado a esta sede judicial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá - Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹

MONITORIO No. 25126-40-89-003-2022-01100-00

Efectuado el examen del proceso, a efectos de evitar parálisis innecesarias, se tienen en cuenta las diligencias de notificación realizada en aras de vincular a la parte demandada, las cuales se agregan al expediente para que obren y surtan los fines y efectos correspondientes.

En consecuencia y una vez verificadas las mismas, se procede a tener por notificado al señor JORGE HERNANDO VELÁSQUEZ MORENO en su condición de demandado, del auto admisorio de la demanda de fecha 04 de julio de 2023, emitido dentro de este proceso y de todas las demás providencias obrantes en este asunto, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaria contabilícense los términos del traslado, con que cuenta la pasiva para ejercer su derecho de defensa y contradicción, a partir del momento que se surtieron los actos de notificación. De igual forma, remítase el link o enlace del expediente digital para los fines pertinentes.

Cumplido lo anterior, ingresen al despacho las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
JUEZ

Firmado Por:

Jonny Ricardo Castro Rico

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Cajica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e1e53d7302ebe2df2232cb5f9445499d1fe9c00dd0d144f421a624624b36b4**

Documento generado en 14/03/2024 04:00:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 019 del 15 de marzo de 2024, Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Ley 2213 de 2022. Conforme constancia secretarial que obra en el micro sitio web asignado a esta sede judicial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL CAJICÁ – CUNDINAMARCA
Email: j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá - Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹

MONITORIO No. 25126-40-89-003-2022-01100-00

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES

Atendiendo la petición de medidas cautelares elevada por el apoderado de la parte demandante, y previo a decidir sobre las mismas dispóngase la apertura del cuaderno correspondiente y agregar la solicitud al mismo.

Cumplido el término indicado en proveído de esta misma data, ingresen las presentes diligencias para decretar las cautelas incoadas.

NOTIFÍQUESE,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
JUEZ
(2)

Firmado Por:

Jonny Ricardo Castro Rico

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Cajica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf93273474670352b581df4bd61c592f401675fbf189cd26626be9365406544d**

Documento generado en 14/03/2024 04:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 019 del 15 de marzo de 2024, Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Ley 2213 de 2022. Conforme constancia secretarial que obra en el micro sitio web asignado a esta sede judicial.